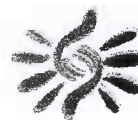
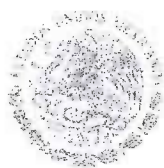


SEDESOL

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



FONART

FONDO NACIONAL PARA
EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS
ARTESANÍAS"**

Y

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

México D. F. a 20 de mayo de 2014

Av. Paseo de la Reforma 333, piso 1, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, México D.F. 06500
Tels. 5093 60 00 - 01800 0209 904
www.sedesol.gob.mx - www.fonart.gob.mx

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FONART", REPRESENTADO POR LA M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. VÍCTOR GARCÍA DE OCHOA, DIRECTOR DE OPERACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UAEH"; REPRESENTADA POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "EL FONART":

- I.1. Que es una entidad de la Administración Pública Paraestatal, en los términos del artículo 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, según oficio No. 305-V-13581 fechado el 28 de Mayo de 1974, contrato de creación del fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974 y modificado mediante convenios del día 28 de Noviembre de 1988 y 26 de Agosto de 1997 respectivamente.
- I.2. Que el fideicomiso Denominado "Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías" tiene como fin el realizar acciones encaminadas a procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país; a conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas; a adquirir con cargo al patrimonio del propio fideicomiso, productos artesanales proporcionando a los mismos, asistencia técnica y administrativa y a la comercialización de los productos artesanales que adquiera el fideicomiso.
- I.3. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes No. FNF740528TQ0
- I.4. Que tiene establecido su domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 333 Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, Distrito. Federal.
- I.5. Mediante el oficio número 100.-046 de fecha 10 de diciembre de 2012 se designa a la Mtra. Liliana Romero Medina como Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, quien bajo protesta de decir verdad, declara que tales facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la firma de este convenio y que cuenta con facultades para administrar y representar legalmente a esta Entidad de la Administración

Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por las facultades otorgadas mediante testimonio notarial No.- 122,823 emitido por el Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría No.- 9 del Distrito Federal.

- I.6. Que al Director de Operación, el Lic. Víctor García de Ochoa, le corresponde proponer al superior jerárquico el establecimiento de convenios de colaboración con instancias públicas municipales, estatales y federales, así como organismos privados y sociales, con el fin de que se constituyan en instancias ejecutoras del programa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

II.- De "LA UAEH":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- II.2. Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- II.3. El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- II.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- II.5. Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

III.- De "LAS PARTES":

- III.1. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a lo establecido en los artículos 3o., 4o., 33, 39, 43 y 44 de Ley General de Desarrollo Social, a efecto de colaborar conjuntamente a fin de capacitar a los artesanos de la región, así como de buscar mecanismos de financiamiento para la producción, adquisición y comercialización de artesanías, mediante programas de desarrollo artesanal.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es:

Desarrollar proyectos en conjunto para la creación e impulso de grupos productivos artesanales con la finalidad de promover y fomentar la actividad artesanal mediante el rescate de técnicas artesanales en peligro de extinción y preservación de las tradiciones artesanales, así como la creación de nuevos diseños respetando las culturas locales.

Establecer un programa entre "**LAS PARTES**" a efecto de elaborar, diagnosticar, avalar y evaluar proyectos ejecutivos y establecer condiciones de trabajo y apoyo para que los maestros, alumnos y egresados de "**LA UAEH**", presten sus conocimientos y servicio a favor de la comunidades artesanales, que designen de común acuerdo, con la finalidad de implementar programas para el desarrollo e impulso de grupos productivos de artesanos, quienes recibirán el apoyo integral de la capacitación para la producción, mejoramiento, distribución, financiamiento y comercialización de sus productos; aplicando las seis vertientes que se establecen en las reglas de operación vigentes de "**EL FONART**".

SEGUNDA.- La puesta en marcha de los programas o proyectos señalados en el párrafo que antecede, estará sujeta a la previa aprobación de las "**LAS PARTES**", tomando en consideración que no serán limitativos a sus funciones.

TERCERA.- ANEXOS: Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, las partes podrán celebrar anexos de ejecución, mismos que estarán sujetos a lo determinado por las reglas de operación vigentes de "**EL FONART**", así como a la normatividad aplicable en la materia, que serán firmados por los servidores públicos, que cuenten con las facultades para ello, en los que se establecerá detalladamente las actividades a desarrollar, las aportaciones que realizarán las partes y los responsables de las acciones, los que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente acuerdo.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Una vez aprobados los programas o proyectos que se precisan en la cláusula primera, las partes se comprometen a:

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

"EL FONART"

- a) Proporcionar la información y la documentación que obre en su poder y que resulte necesaria para la elaboración de los programas pretendidos en este convenio, así como aportar los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesarios para realizar las tareas encomendadas en el mismo, que influyan en el desarrollo y crecimiento del sector artesanal de esta región.
- b) Avalar los programas y planes de trabajo propuestos por **"LA UAEH"**, pudiendo realizar observaciones pertinentes y señalar, en su caso, las propuestas realizadas.

"LA UAEH"

- a) Elaborar y revisar los diagnósticos que se apliquen a la población objetivo, de manera conjunta por **"LAS PARTES"**, en donde se observará en todo tiempo las reglas de operación vigentes de **"EL FONART"**, así como la normatividad de la Universidad Intercultural.
- b) Proporcionar a **"EL FONART"** la información respecto a los perfiles de los maestros y alumnos para que estén en condiciones de determinar la actividad de cada uno.
- c) **"LA UAEH"**, elaborará el plan de trabajo y calendario de actividades, referente a cada grupo de maestros y alumnos, para que una vez que se determine éste, llevará a cabo dicho plan, dirigido a la capacitación de los artesanos.
- d) Seleccionar y dar las facilidades necesarias para que los alumnos y egresados de **"LA UAEH"** realicen su servicio social en los proyectos acordados con **"EL FONART."**
- e) **"LA UAEH"**, proporcionará la información que le solicite a **"EL FONART"**, respecto de los perfiles de los prestadores aptos para realizar el servicio social.
- f) **"LA UAEH"**, promoverá entre los alumnos y egresados que cuenten con los créditos necesarios para realizar los programas y proyectos aprobados y convenidos con **"EL FONART"**, especificando quiénes se incluirán para llevar a cabo su servicio social y quiénes llevarán a cabo los cursos de capacitación.
- g) **"LA UAEH"**, Coordinará la participación de los alumnos en las comunidades de producción artesanal seleccionadas, para llevar a cabo las acciones para el desarrollo y/o mejoramiento de sus productos así como la organización y diseño del proyecto para

desarrollarlo en las comunidades y en general llevar a buen término los objetivos de los programas o proyectos que se aprueben al amparo de este convenio.

- h) **"LAS PARTES"**; Brindarán la asistencia técnica, asesoría y supervisión de las acciones a desarrollar, a través de los responsables designados en el presente instrumento.
- i) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de los programas incluyendo el servicio social que alumnos y egresados realicen en proyectos aprobados y convenidos con **"LAS PARTES"**.
- j) Hacer entrega de manera periódica y por escrito de los informes del trabajo de campo y sus resultados a **"EL FONART"** al término de cada uno de los proyectos, incluyendo los de servicio social.
- k) **"LAS PARTES"**, deberán expedir las constancias correspondientes a los alumnos o egresados que hayan desarrollado actividades de servicio social prestado.
- l) **"LAS PARTES"**, deberán expedir las constancias correspondientes a los artesanos que hayan egresado de los programas de capacitación.
- m) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA.- "LAS PARTES":

Conviene otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del sector artesanal de esta Región.

SEXTA.- AUTORÍAS DE LOS PROYECTOS.

Por lo que respecta a las autorías de los proyectos derivados de las acciones que se realicen en virtud de lo aquí establecido, conviene **"LAS PARTES"** que en cada acuerdo anexo de ejecución se definirá la titularidad de los mismos.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de rescisión del presente convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente Convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años y surtirá efectos a partir de que sea firmado por **"LAS PARTES"**, sin embargo, cualesquiera de éstas podrá darlo por terminado anticipadamente, ya sea por así convenir a sus intereses, por incumplimiento de alguna de las cláusulas o bien por haber agotado la materia del mismo. Así mismo se obligan a dar aviso por escrito de la terminación del presente Convenio con dos meses de anticipación, para lo cual tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios y/o afectar a terceros.

NOVENA.- DEL CONSENTIMIENTO:

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualquier otro que afecten la validez del presente instrumento.

DÉCIMA.- DEL PERSONAL: "LAS PARTES", designan como responsables para coordinar las actividades del presente instrumento jurídico a:

Por **"EL FONART"**, Lic. Víctor García de Ochoa, en su carácter de Director de Operación del Fonart.

Por **"LA UAEH"**, Lic. Sofía Nimbe Valdespino Zubieta, en su carácter de Directora de Vinculación con los Sectores Social y Productivo.

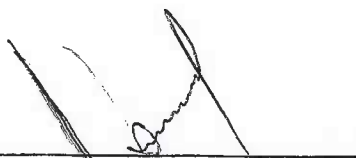
DÉCIMA PRIMERA.- El personal que cada una de **"LAS PARTES"** comisione para la planeación, organización y ejecución del cumplimiento del objeto del presente Convenio, quedarán bajo la dirección y dependencia de quien lo comisionó, por lo que su intervención no originará relaciones de carácter laboral con la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: **"EL FONART"**, y **"LA UAEH"**, acuerdan que en el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será solucionada de común acuerdo, y manifiestan que no se reservan acción alguna a ejercer ante los tribunales correspondientes.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD, ASÍ MISMO SE FIRMA POR DUPLICADO AL CALCE Y RUBRICAN SUS FOJAS COMO CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEH"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR

POR "EL FONART"



M. EN A. P. LILIANA ROMERO MEDINA
DIRECTORA GENERAL



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

LIC. VÍCTOR GARCÍA DE OCHOA
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE
"EL FONART"

TESTIGO



LIC. SOFIA NIMBE VADESPINO ZUBIETA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON
LOS SECTORES SOCIAL
Y PRODUCTIVO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración firmado por "EL FONART" y "LA UAEH", para realizar las acciones y programas del sector artesanal del estado de Hidalgo, con fecha 20 de mayo de 2014, instrumento que consta de 8 fojas útiles, incluida la presente.